



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-2021-MPO

Oxapampa, 05 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 913-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; Informe Legal N° 449-2021-GAJ-MPO-CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0904-2021-GRB-MPO-JGRC, de la Gerente de Reserva de Biósfera; Informe N° 0052-2021-YAEY/INSP presentado por el Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: **AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SITIO ARQUEOLOGICO TSIMERI, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"**, la Carta N° 019-2021/KMCHN, del responsable Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa.

Que de acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el prescrito por el artículo 210 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala las responsabilidades y facultades el comité de recepción siendo una de ellas verificar el cumplimiento establecido en los metrados y partidas de la Ficha Técnica.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, la Resolución N° 022-2021-TP/DE, aprueba la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú, indica que el organismo ejecutor designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del Organismo Ejecutor (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del Órgano Ejecutor y el Inspector de la actividad de intervención Inmediata, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la Actividad de Intervención Inmediata formulada por el inspector de la Actividad.

Que, el Comité de Recepción de la Actividad e intervención inmediata luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y al responsable técnico. En el acta que será suscrita por los miembros integrantes y el responsable técnico, en dicha acta se incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, dándose por concluida en la fecha indicada por el responsable técnico.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la Actividad, para ello el responsable Técnico dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto de suscrita el acta y en caso se ejecuten la Actividad como consecuencia de observaciones, no dará derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, en caso que el responsable Técnico no estuvo conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

Que con carta N°019-2021/KMCHN el responsable técnico solicita la conformación de un comité de recepción de la actividad de intervención inmediata.

Que, con informe N°0052-2021-AII1000001342-IT/YAEAY el Inspector de la Actividad **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SITIO ARQUEOLOGICO TSIMERI, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”** solicita la conformación de la comisión de recepción.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículos 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a las personas que conformaran el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: **AII “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SITIO ARQUEOLOGICO TSIMERI, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”** señores:

- ❖ **Gerente de Reserva de Biosfera**
Ing. Juli Guisenia Roca Capcha



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

❖ **Gerencia de Administración**

CPC Ruth Hurtado Loayza

❖ **Inspector de Actividad**

Yan Axel Ekken Arteaga Yance.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la función del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata designado en el artículo primero, se sujetará al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA SAN MARTIN Y SITIO ARQUEOLOGICO TSIMERI, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"** para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Recepción y a la Oficina Zonal Huánuco del Programa Trabajo Perú

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR, sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL